

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº **451**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 235/17 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2821/17, QUE RATIFICA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL REGISTRADO BAJO EL Nº 17900 Y EL CONVENIO ESPECIFICO REGISTRADO BAJO EL Nº 17901, SUSCRIPTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA ( SENASA) Y EL GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO

---

---

---

---

Entró en la Sesión de:

---

---

Girado a la Comisión Nº:

---

---

Orden del día Nº:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA N° 235  
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N°	20 OCT 2017	HORA
2897		10:45

USHUAIA, 18 OCT. 2017

Cristian RIGONI FUENTES  
Auxiliar Administrativo  
Despacho de Presidencia  
PODER LEGISLATIVO  
SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2821/17, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Cooperación y Coordinación Institucional registrado bajo el N° 17900 y el Convenio Específico registrado bajo el N° 17901, ambos suscriptos con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
23 OCT 2017	
451	1130

Dra. Rosa Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Para Sec. Legislativa

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Carlos ARCANDO  
S/D.-

  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo  
20/10/17



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

2821/17

USHUAIA, 09 OCT. 2017

VISTO el Expediente N° 11438-MA/17 del registro de esta Gobernación;  
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la celebración del "Convenio Marco de Cooperación y Coordinación Institucional (Ley N° 27.233) entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur".

Que el mencionado Convenio se suscribió el seis (06) de Julio de 2017 y se encuentra registrado bajo el N° 17900, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el citado Convenio Marco tiene por objeto integrar a todos los actores de la cadena agroalimentaria, desde la producción primaria hasta el consumo, interrelacionando a los sectores públicos y privados.

Que asimismo, en el marco del presente Convenio Marco, se suscribió el Convenio Específico N° 1 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la suscripta y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, representado por su Presidente Médico Veterinario, Sr. Jorge Horacio DILLON, registrado bajo el N° 17901.

Que el objetivo del Convenio Específico N° 1 es instrumentar controles para minimizar los riesgos de ingreso de plagas y enfermedades que puedan afectar el estatus sanitario de la región y del país, en los Aeropuertos Internacionales de las ciudades de Ushuaia y Rio Grande.

Que resulta procedente ratificar ambos instrumentos y su posterior remisión a la Legislatura Provincial en virtud de lo previsto en los artículos 105°, inciso 7) y artículo 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación y

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

...///2

Coordinación Institucional, registrado bajo el N° 17900, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, representado por su Presidente, Sr. Médico Veterinario, Jorge Horacio DILLON, DNI N° 10.995.213, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar en todos sus términos Convenio Específico N° 1, registrado bajo el N° 17901, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, representado por su Presidente, Sr. Médico Veterinario, Jorge Horacio DILLON, DNI N° 10.995.213, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3° Remitir copias del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículos 105°, inciso 7) y artículo 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente. Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2821/17

GTE  
S-ck.  
9

*[Handwritten signatures]*

Leopardo Ariel GORBACZ  
Ministro  
Jefe de Gabinete

Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.LyT.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 17900  
FECHA 07 JUL 2017



Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.Ly.T.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL  
(LEY N° 27.233)

ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre el Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representado en este acto por la señora Gobernadora, Da. Rosana BERTONE, DNI N° 22.678.666, con domicilio en San Martín N° 450, Ushuaia, en adelante PROVINCIA, por una parte, y por la otra el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, representado por su señor Presidente, Médico Veterinario D. Jorge Horacio DILLON, DNI N° 10.995.213, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 367, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante SENASA, manifiestan que:

Las partes reconocen la necesidad de conformar un sistema integrado sanitario y fitosanitario nacional, con el objeto de formar una red institucional afectada al desarrollo de la sanidad de los animales y los vegetales, la calidad de las materias primas agrícolas y ganaderas, como así también la higiene y la inocuidad de los agroalimentos y productos de la pesca, de los insumos específicos y el control de los residuos químicos y contaminantes químicos y microbiológicos, así como la prevención, el control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan la producción agropecuaria nacional, la flora y la fauna.

Ello tiene por objetivo, asimismo, integrar a todos los actores de la cadena agroalimentaria, desde la producción primaria hasta el consumo, interrelacionando a los sectores públicos y privados.

En base a los enunciados que preceden, las partes convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Coordinación Institucional en los términos del Artículo 7° de la Ley N° 27.233, el que se suscribe *ad referendum* de la Legislatura Provincial y se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La PROVINCIA y el SENASA fijan como objetivo principal la articulación y mutua colaboración, buscando la complementariedad y coordinación institucional necesaria para el desarrollo del sistema integrado previsto en el ordenamiento legal referido precedentemente.

Asimismo, continuando con la relación de cooperación e intercambio para el desarrollo de acciones conjuntas en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, acuerdan la celebración del presente convenio marco a fin de afianzar las acciones emergentes del proceso de regionalización y descentralización operativa que se lleva a cabo en el marco de la Resolución SENASA N° 225 del 28 de abril de 2006.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de los objetivos previstos se celebrarán Convenios Específicos y/o Cartas Acuerdo Complementarias, en los que se detallarán las acciones específicas a desarrollarse, y serán suscriptas por el SENASA y las autoridades provinciales con competencia en la materia.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.Ly.T.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 17900  
FECHA 07 JUL 2017



Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T.

TERCERA: Para el logro de los citados objetivos, las partes se comprometen a vincular sus equipos de profesionales, articulando las actividades sobre la base de los siguientes principios generales:

- Complementariedad para el fortalecimiento del sistema en los asuntos que así lo requieran, sin perjuicio de las autonomías de cada una de las partes en materia de sanidad animal, vegetal y agroalimentaria.
- Capacitación continua e integrada público/privada en los TRES (3) niveles -nacional, provincial y municipal-.
- Información compartida.
- Uso racional de los recursos económicos, físicos y humanos disponibles por las partes.
- Simplificación de trámites en los TRES (3) niveles.
- Y todo otro principio que favorezca el desarrollo de un sistema federal en materia de sanidad, calidad y control agroalimentario, respetando las premisas anteriores.

CUARTA: Los documentos y proyectos que surjan de la mutua colaboración entre ambas partes serán considerados de propiedad compartida por la PROVINCIA y por el SENASA, de acuerdo a la Ley N° 11.723 de propiedad intelectual, condicionándose su publicación y difusión al acuerdo entre las partes.

QUINTA: Con la celebración de presente se sustituye todo convenio suscripto entre las partes que se oponga al presente.

SEXTA: Cuando existan beneficios económicos que pudieran tener origen en este convenio, los mismos serán objeto de acuerdos entre las partes, los que deberán instrumentarse en Cartas Acuerdos.

SÉPTIMA: A efectos de alcanzar los objetivos propuestos en este convenio marco, las partes concuerdan en la necesidad de invitar a los Municipios de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a adherirse al presente.

OCTAVA: Las partes establecen que el presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción y su duración será de CINCO (5) años, quedando prorrogado automáticamente por períodos similares si ninguna de las partes denuncia su voluntad en contrario por medio de notificación fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días corridos a la fecha de su vencimiento.

NOVENA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento del presente. Para el caso de surgir controversias entre las partes, las mismas acuerdan dirimir tales diferendos en forma directa, con espíritu de cordialidad y buena fe. No obstante, si persistieran dichos extremos, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Competentes.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de USHUAIA, a los 06 días del mes de JULIO de 2017.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 17901  
FECHA 07 JUL 2017

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.y T.



CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y LA PRO-  
VINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

VISTO el Convenio Marco de Cooperación y Coordinación Institucional suscripto entre el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, y

CONSIDERANDO:

Que ambas instituciones comparten la necesidad de fortalecer los controles en los puestos de control e inspección establecidos en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en el marco del Sistema Cuarentenario Patagónico - Programas Sanitarios de Erradicación de Fiebre Aftosa y de Mosca de los Frutos, ambos con reconocimiento internacional, y del Programa de Fortalecimiento Sanitario en Fronteras.

Que para ello es necesario unificar esfuerzos, compartir responsabilidades y optimizar el trabajo, la utilización de los recursos humanos, la capacitación y la provisión de recursos materiales y técnicos.

Que a partir del reconocimiento internacional de la región Patagónica como área libre de Fiebre Aftosa sin vacunación y libre de Mosca de los Frutos, se debe realizar un permanente esfuerzo para consolidar la sanidad de la región y demostrar que los controles se ajustan a las exigencias sanitarias internacionales, minimizando los riesgos de ingreso de productos de riesgo y estableciendo las condiciones para dar adecuadas respuestas técnicas ante auditorías, tanto de los propios Programas Sanitarios, como de toda auditoría sanitaria extranjera para el sostenimiento o nueva apertura de los mercados internacionales para los productos generados en la región.

Que por la característica geográfica de la isla Grande de Tierra del Fuego, deben instrumentarse controles para minimizar los riesgos de ingreso de plagas y enfermedades que puedan afectar el estatus sanitario de la región y del país, en los Aeropuertos Internacionales de las ciudades de Ushuaia y Río Grande.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.y T.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 17901  
FECHA 07 JUL 2017



Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y T.

Por ello,

La Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante PROVINCIA, representada en este acto por la señora Gobernadora, Da. Rosana BERTONE, DNI N° 22.678.666, y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en adelante SENASA, representado en este acto por su señor Presidente, Médico Veterinario D. Jorge Horacio DILLON, DNI N° 10.995.213, convienen en celebrar el presente convenio específico que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La conducción, los lineamientos técnicos, los criterios y las definiciones en cuanto a los procedimientos operativos a aplicar en los puestos de control ubicados en los aeropuertos de la isla Grande de Tierra del Fuego, estarán a cargo del SENASA.

SEGUNDA: La PROVINCIA contribuirá al fortalecimiento sanitario con la asignación de DIEZ (10) funcionarios provinciales para la ejecución operativa de los controles de ingresos de personas, sus equipajes acompañados y no acompañados, que se registren en el Aeropuerto Internacional de la ciudad de Ushuaia y en el Aeropuerto de la ciudad de Río Grande, tanto en vuelos de cabotaje como internacionales regulares o no regulares.

TERCERA: La PROVINCIA dará cumplimiento a las normas técnicas y jurídicas emanadas por el SENASA, para el desarrollo, administración y ejecución de las tareas necesarias para el funcionamiento y fortalecimiento del sistema zoofitosanitario del país y, en particular, de la provincia.

CUARTA: La PROVINCIA identificará un enlace institucional con el SENASA, especialmente con el Centro Regional Patagonia Sur, para monitorear el adecuado desempeño de los funcionarios, selección de nuevos agentes, programar adiestramientos, capacitaciones técnicas y legales en todo lo referente a las funciones asignadas. A tal efecto, el SENASA identificará el referente de la institución para interactuar y coordinar acciones.

QUINTA: El SENASA brindará al personal provincial seleccionado, las herramientas de capacitación técnica específica sobre el Sistema Cuarentenario Patagónico y el Fortalecimiento Sanitario de Fronteras, mediante cursos teórico-prácticos presenciales, con entrega de material didáctico, como así también habilitar su ingreso al sistema de capacitación remota del SENA-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y T.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 1790-1  
FECHA 07 JUL 2017



Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.T.

SA en contenidos específicos como todo otro tema de interés que contribuya a la complementación de las acciones y desenvolvimiento de los funcionarios.

SEXTA: El SENASA instrumentará un sistema documental de registros en los puestos de control y requerirá de los mismos la información necesaria para poder contar con la estadística en tiempo y en forma, de común acuerdo con la PROVINCIA:

SÉPTIMA: La PROVINCIA aportará los agentes destacados en los aeropuertos referidos.

OCTAVA: El presente convenio específico tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir de la fecha de su aprobación, y se renovará automáticamente salvo expresa comunicación de alguna de las partes, con SEIS (6) meses de antelación.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de USHUAIA a los 06 días del mes de JULIO de 2017.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.T.